



ADPF 347

Violación masiva de derechos fundamentales en el sistema penitenciario brasileño

País:

Brasil

Tribunal:

Supremo Tribunal Federal

Órgano juzgador:

Tribunal Pleno

Forma del juicio:

Presencial

Ponente:

Min. Marco Aurélio

Redactor de la sentencia:

Min. Luís Roberto Barroso

Fecha del juicio:

04.10.2023

Materia:**PROCESO ESTRUCTURAL**

RESUMEN DEL CASO

Alegato de incumplimiento de un precepto fundamental (ADPF) que busca el reconocimiento y la declaración del estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario brasileño, debido al escenario de violación grave y masiva de los derechos humanos de los presos, así como la determinación de una serie de medidas destinadas a promover la mejora de las condiciones carcelarias y a contener y revertir el proceso de hiperencarcelamiento y hacinamiento en las prisiones brasileñas.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. En el sistema penitenciario brasileño, existe un escenario de violación masiva de derechos fundamentales, caracterizado por: (i) hacinamiento y mala calidad de las plazas existentes, marcado por el déficit en el suministro de bienes y servicios esenciales que componen las condiciones mínimas; (ii) ingreso indebido y desproporcionado de nuevos presos al sistema, tratándose de autores primarios y de delitos menores como también de baja peligrosidad, que solo contribuyen al agravamiento de la criminalidad; y (iii) permanencia de los presos en prisión por un tiempo superior al previsto en la sentencia condenatoria o en un régimen más severo del debido. Esta situación compromete la capacidad del sistema para cumplir su finalidad de resocializar a los presos y garantizar la seguridad pública. En este sentido, el escenario actual está en contradicción con las normas previstas en la Constitución Federal de 1988 (artículo 3, III, y artículo 5, XLVII, XLVIII y XLIX), en los tratados internacionales de derechos humanos en los que Brasil es parte y en las demás leyes aplicables al tema (entre estas, la Ley de Ejecución Penal).

2. Se trata de un problema estructural, caracterizado por el amplio desprecio a los derechos fundamentales de los presos, razón por la cual el Tribunal reconoció el estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario brasileño. Por lo tanto, la solución de la cuestión requiere la acción cooperativa de diversas autoridades para elaborar un plan nacional y planes locales, con la participación de las instituciones y de la comunidad, para construir una solución satisfactoria.

RESULTADO DEL JUICIO

El Supremo Tribunal Federal estimó parcialmente la petición formulada en el alegato de incumplimiento de un precepto fundamental de reconocer el estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario brasileño, debido a la existencia de un escenario de violación masiva de derechos fundamentales de los presos.

Con el objetivo de superar esa situación, se determinó un conjunto de medidas a ser adoptadas por el poder público, como el establecimiento de un plazo para que la Unión, los estados y el Distrito Federal, con la participación del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), elaboren, en el plazo de seis meses, y ejecuten, en el plazo de tres años, planes para resolver la situación en sus respectivas unidades. Los planes deben abordar los principales problemas del sistema, que son: (i) insuficiencia y mala calidad de las plazas; (ii) ingreso excesivo de presos; y (iii) retraso en la liberación de presos. Estos planes deben ser aprobados por el Supremo Tribunal Federal y su ejecución será monitoreada por el CNJ, bajo la supervisión del STF.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Tesis: “1. Hay un estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario brasileño, responsable de la violación masiva de los derechos fundamentales de los presos. Este estado de cosas exige la acción cooperativa de las diversas autoridades, instituciones y de la comunidad para construir una solución satisfactoria. 2. En vista de ello, la Unión, los estados y el Distrito Federal, conjuntamente con el Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Consejo Nacional de Justicia (DMF/CNJ), deberán elaborar planes que se someterán a la homologación del Supremo Tribunal Federal, en los plazos y observadas las directrices y finalidades expuestas en esta decisión, y tales planes deberán estar especialmente dirigidos a controlar el hacinamiento carcelario, la mala calidad de las plazas existentes y la entrada y salida de presos. 3. El CNJ realizará un estudio y regulará la creación de un número de juzgados de ejecución proporcional al número de juzgados criminales y al número de presos.”



parte 1



parte 2



parte 3

